

Expediente: 445/24
Carátula: ARNEDO ARIEL FABIAN Y OTROS C/ LUNA LUIS GABRIEL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC
Tipo Actuación: DECRETOS
Fecha Depósito: 25/08/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20253202026 - ARNEDO, ARIEL FABIAN-ACTOR
20253202026 - ARNEDO, DIEGO MARTIN-ACTOR
20253202026 - ARNEDO, JOSE ANTONIO-ACTOR
20253202026 - ARNEDO, ROMAN FERNANDO-ACTOR
20253202026 - ARNEDO, PABLO ALBERTO GASTON-ACTOR
20253202026 - ARNEDO, ROXANA SOLEDAD DEL VALLE-ACTOR
27251106385 - COPAN SEGUROS CSL, -DEMANDADO
20233273482 - RIO URUGUAY SEGUROS, -DEMANDADO
90000000000 - LUNA, LUIS GABRIEL-DEMANDADO
90000000000 - JUAREZ, JAVIER LUCIANO-DEMANDADO
20253202026 - ARNEDO, JULIO ALBERTO-ACTOR
20253202026 - ARNEDO, MARCOS GONZALO-ACTOR
27251106385 - LLANES, FERNANDA-POR DERECHO PROPIO
20396981980 - COMPAÑIA AZUCARERA LOS BALCANES S.A., -TERCERO
90000000000 - CORDOBA, GUSTAVO ARIEL-TERCERO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 445/24



H20901842658

JUICIO: ARNEDO ARIEL FABIAN Y OTROS c/ LUNA LUIS GABRIEL Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS EXPTE 445/24

Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

Concepción, 21 de agosto de 2026.

Proveyendo escrito de fecha 18/08/2026 del letrado FERNANDEZ,CRISTIAN IVAN:

- Atento a lo solicitado y a constancias de autos, no habiéndose apersonado el Sr. CORDOBA GUSTAVO ARIEL DNI N° 26.736.195, tercero en autos, pese a estar debidamente notificado mediante cédula de notificación y conforme lo prescripto por el art. 267 Procesal, declárase a los nombrados Juarez Javier Luciano y Luna Luis Gabriel rebelde en este proceso y notifíquesele de tal circunstancia en el domicilio real haciendole saber que las sucesivas notificaciones se le efectuará en la forma prescripta por el art. 268 Procesal.

I-Ábrase la presente causa a prueba, por lo cual las partes deberán ofrecer, dentro del plazo común de 10 (diez) días del plazo probatorio, todos los medios de prueba de que intentasen valerse (artículos 320 y 443 inc. 2 del CPCCT).

II- Convóquese a las partes a la Primera Audiencia de Conciliación y Proveído de prueba el día **21 de Octubre de 2026 a las 09:00 horas** (artículo 443 Procesal), la que se desarrollará conforme lo dispuesto por los artículos 445 al 455 del CPCCT.

La audiencia tendrá lugar a través de la plataforma Zoom conforme las pautas establecidas por la Excma. Corte Suprema de Justicia en las acordadas N.º 342/20 y N.º 532/20. Se hace constar que los datos para el ingreso a la misma son: **Límk de audiencia:** <https://us02web.zoom.us/j/85224824485>, **ID de reunión:** 852 2482 4485.- El dispositivo a utilizar deberá contar con cámara y micrófono para verificar la imagen del participante y poder concederle la palabra en caso de solicitarla o si fuera necesario escucharlo. Los letrados deberán denunciar, con una antelación no menor a 48 hs a la celebración de la audiencia, los números de celulares a los que el Juzgado comunicará el ID de la reunión de ZOOM y su clave de ingreso, el que será suministrado momentos antes de la hora fijada para que tenga lugar la audiencia virtual, para evitar intromisiones que puedan afectar su normal desarrollo. Los letrados serán los encargados de informar los datos de acceso a la audiencia a las partes para permitir su participación. Deberán acreditar su identidad con DNI (modalidad remota).

En caso de inconvenientes o dudas respecto de la descarga o utilización de la plataforma ZOOM, las partes podrán, con la necesaria anticipación, comunicarse a través de los medios electrónicos disponibles (whatsapp, celular del juzgado (3815783346), portal del SAE).

Hago conocer a las partes que la audiencia podrá suspenderse, en cualquier momento, ante problemas de conexión o técnicos o en caso que considere que las condiciones de transparencia no se encuentran garantizadas.

III- Se aplicará al presente proceso el criterio de distribución de la carga de la prueba previsto en el artículo 1735 del CCyCN. A su vez, de acuerdo a lo dispuesto por la Excma. Corte de Suprema de Justicia de Tucumán mediante la acordada N° 1079/18 de la fecha 13/09/2018 y conforme a las facultades que poseo como director del proceso (artículo 30 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán), se hace saber a las partes que se implementará un plan de trabajo en este juicio, para realizar todos los actos tendientes a obtener la mayor celeridad y economía en su desarrollo.

IV- Notifíquese a las partes conforme lo disponen los artículos 197,199 y 268 del CPCCT.-IGJ

Actuación firmada en fecha 24/08/2026

Certificado digital:

CN=MOLINA Carlos Ruben, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20110074264

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.